

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 1 de noviembre de 2017

Núm. Ext. 436

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 354 POR EL QUE SE DETERMINA QUE ES PROCEDENTE EJERCITAR ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL CIUDADANO REVERIANO PÉREZ VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COXQUIHUI, VER., DERIVADO DE LA SOLICITUD DE PROCEDENCIA REALIZADA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

folio 1413

DECRETO NÚMERO 349 QUE APRUEBA DEL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÍS.

folio 1417

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA Y DESTINA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, EL INMUEBLE QUE OCUPA EL ILUSTRE INSTITUTO VERACRUZANO; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UN INMUEBLE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

folio 1418

## NÚMERO EXTRAORDINARIO

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 1 de 2017.

Oficio número 339/2017.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre  
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes  
sabad:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable  
Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente  
Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso  
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,  
en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracciones  
I y XXV y 38 de la Constitución Política Local, 35 fracción IV de  
la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el  
Estado; 18 fracciones I y XXV y 47 segundo párrafo de la Ley  
Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el  
Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del  
pueblo, expide el siguiente:

### DECRETO NÚMERO 354

**Primero.** Del estudio y análisis realizado a la documentación  
que obra en poder de esta Comisión Permanente Instructora, se  
determina que es procedente ejercitar acción penal en contra  
del ciudadano Reveriano Pérez Vega, presidente municipal del  
Honorable Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de  
la Llave, derivado de la solicitud de procedencia realizada por la  
Fiscalía General del Estado, por las razones vertidas en los  
considerandos 2, 3, 4 y 5 del presente dictamen.

**Segundo.** En razón de lo anterior, se deberá estar a lo  
dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Juicio Político y  
Declaración de Procedencia para el Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave, por lo cual notifiqúese al suplente del ciudadano  
Reveriano Pérez Vega, presidente municipal del Honorable  
Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de la Llave,  
para los efectos de ley correspondientes.

**Tercero.** Regístrese en el Registro de Servidores Públicos  
Sancionados e Inhabilitados, así como publíquese en la *Gaceta  
Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio  
de la Llave.

**Cuarto.** Se archiva el presente expediente como asunto  
totalmente concluido.

**Quinto.** Notifiqúese personalmente a las partes.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-  
Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días  
del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49  
fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento  
del oficio SG/00001448 de los diputados presidenta y secretario de  
la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del  
Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a primero del mes de  
noviembre del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 1 de 2017.

Oficio número 341/2017.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracciones I y XXX y 38 de la Constitución Política Local; 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado; 18 fracciones I y XXIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y nombre del pueblo, expide el siguiente:

## D E C R E T O NÚMERO 349

**Que aprueba del Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al Ejercicio dos mil dieciséis.**

**Artículo Primero.** Se aprueba el Dictamen legislativo al análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, de la siguiente forma:

- I.** Los Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial ni inconsistencias de carácter administrativo, son:

### Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/551
2	Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad (PEC)
3	Fideicomiso Público de Administración San Francisco Adelante

- II.** El Organismo Público Descentralizado y los Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al titular del Ente Fiscalizable y a la Contraloría General del Poder Ejecutivo las recomendaciones determinadas para su atención.

### Organismo Público Descentralizado

No.	Ente
1	Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, antes Comisión Estatal para la Atención Integral a Víctimas del Delito (CEAIVD)

**Fideicomisos**

No.	Ente
1	Fideicomiso Público de Inversión, Fuente de Pago y Administración de los Ingresos derivados del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/1175, Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Fuente de Pago)
2	Fideicomiso Público de Administración del Acuario de Veracruz
3	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales Veracruz

- III.** Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al titular del Ente Fiscalizable y a la Contraloría General del Poder Ejecutivo las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

**Dependencias**

No.	Ente
1	Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)
2	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario (SEDECOP)
3	Secretaría de Salud
4	Secretaría de Medio Ambiente
5	Contraloría General
6	Oficina de Programa de Gobierno

**Organismos Públicos Descentralizados**

No.	Ente
1	Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
2	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz (CODAMEVER)
3	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV)
4	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (CONALEP)
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
6	Oficina Operadora de Acayucan
7	Oficina Operadora de Alvarado
8	Oficina Operadora de Catemaco
9	Oficina Operadora de Cosamaloapan
10	Oficina Operadora de Isla
11	Oficina Operadora de Martínez de la Torre
12	Oficina Operadora de Minatitlán
13	Oficina Operadora de Pánuco
14	Oficina Operadora de Poza Rica
15	Consejo de Desarrollo del Papaloapan (CODEPAP)
16	Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

No.	Ente
17	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
18	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
19	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
20	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
21	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
22	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
23	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
24	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
25	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
26	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
27	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
28	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
29	Instituto Tecnológico Superior de Perote
30	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
31	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
32	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
33	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
34	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
35	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
36	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
37	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA)
38	Instituto Veracruzano de la Cultura (IVEC)
39	Instituto Veracruzano de la Vivienda (INVIVIENDA)
40	Instituto Veracruzano de las Mujeres
41	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
42	Radiotelevisión de Veracruz
43	Universidad Politécnica de Huatusco
44	Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV) y la Asociación Civil
45	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora

### Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal
2	Fideicomiso Irrevocable No.1986 constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel-Veracruz
3	Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SAR)
4	Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/998

No.	Ente
5	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM)
6	Fideicomiso de Inversión y Administración para la Implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (PASEVIC)
7	Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”
8	Fideicomiso Público del Proyecto denominado Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (antes Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Programa de Tecnologías Educativas y de Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave)
9	Fideicomiso Público del Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado de Veracruz (ORACVER)
10	Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
11	Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/00095
12	Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos (No. 050057-2)
13	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Coatzacoalcos, Veracruz
14	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Acayucan, Veracruz
15	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Xalapa, Veracruz
16	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Veracruzano
17	Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano (FAV)
18	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje
19	Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz
20	Fideicomiso del Sistema del SAR para los trabajadores del IPE
21	Fideicomiso F/745357 Reserva Técnica

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las observaciones y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el treinta de noviembre del año en curso al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado; así mismo, deberán presentar a ambas Instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, de acuerdo a la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores, en un plazo que no exceda del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

**IV.** Del análisis realizado al Informe del Resultado de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV), se determinó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá efectuar una extensión a la revisión por lo que el presidente ejecutivo del Patronato deberá poner a disposición de dicho Órgano, toda la información que le sea requerida para atender la auditoría financiera y de legalidad del ejercicio dos mil dieciséis; el cual al término de la revisión rendirá un informe complementario de los hallazgos y resultados, al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, quien instruirá lo conducente.

**V.** En la Fiscalización Superior al procedimiento de consolidación de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se determinaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a observaciones y recomendaciones; estas últimas, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado las deberá notificar al titular del Ente Fiscalizable y a la Contraloría General del Poder Ejecutivo.

En cuanto a las observaciones de carácter resarcitorio, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior dé inicio a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59, de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos, cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil dieciséis y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal; así

como, promover las demás acciones de responsabilidad que deriven ante las autoridades correspondientes, principalmente las de carácter penal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la citada Ley 584.

Se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el treinta de noviembre del año en curso al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado; así mismo, deberán presentar a ambas Instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, de acuerdo a la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores, en un plazo que no exceda del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

**VI.** Considerando que existen obras de infraestructura hospitalaria que se encuentran en condiciones de abandono por la falta de suficiencia presupuestal y que, en la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio dos mil quince, se determinaron como observaciones de carácter administrativo para el seguimiento respectivo de la Contraloría General del Estado, y toda vez que en la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio dos mil dieciséis, se advirtió que las obras en cuestión se identificaron como no concluidas, sin que se brinde el beneficio que demanda la población, ni mucho menos, se tenga evidencia del fincamiento de responsabilidades tanto a constructoras como servidores o ex servidores públicos, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para que lleve a cabo la inspección física y documental de las obras de Infraestructura Hospitalaria, las cuales se mencionan a continuación:

- *Construcción de la Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud (UNAAIS) (cuarta etapa), en la localidad de Nautla, Municipio de Nautla, Ver.*
- *Construcción de una Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud (UNAAIS) (cuarta etapa), en la localidad de Zontecomatlán, Municipio de Zontecomatlán, Ver.*
- *Construcción de un Centro de Salud, con servicios ampliados en la localidad de Soledad Atzompa, Municipio de Soledad Atzompa.*
- *Construcción de un Hospital (segunda Etapa) en la localidad de Misantla, Municipio de Misantla, Ver.*

- *Reconstrucción de Centro de Salud ubicado en Av. Doctor Refugio Vergara Sosa, en la localidad de Saltabarranca, Municipio de Saltabarranca, Ver.*
- *Construcción de un Centro de Salud (primera etapa) en la localidad de La Sidra, Municipio de Atzacan, Ver.*
- *Construcción de un Centro de Salud de un consultorio más un dental (primera etapa) en la Localidad de Cuatro Caminos, Municipio de Atzacan, Ver.*
- *Construcción de un Centro de Salud de un consultorio (Primera Etapa) en la localidad de Campanario, Municipio de Tequila, Ver.*
- *Construcción de un Centro de Salud con servicios ampliados (CESSA) en la localidad de Ayahualulco, Municipio de Ayahualulco, Ver.*
- *Construcción de un Centro de Salud en la localidad de Adalberto Tejeda, Municipio de Hidalgotitlán, Ver.*
- *Construcción de un Centro de Salud de cuatro consultorios más un dental con sala de expulsión y residencia medica en la localidad de Filomeno Mata, Municipio de Filomeno Mata, Ver.*
- *Construcción de un Centro de Salud en la localidad de Ignacio de la Llave, Municipio de Ignacio de la Llave, Ver.*
- *Construcción de un Centro de Salud de un consultorio (primera etapa) en la localidad de El Tulin, Municipio de Soteapan, Ver.*

De los resultados obtenidos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá presentar un Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia; y en su caso, promoverá las responsabilidades que deriven ante las autoridades competentes.

**VII.** Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos en los que se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, que hacen presumir la existencia de daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son los que abajo se señalan, estas últimas, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado las deberá notificar al titular del Ente Fiscalizable y a la Contraloría General del Poder Ejecutivo.

#### Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Gobierno
2	Secretaría de Seguridad Pública
3	Secretaría de Educación
4	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
5	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
6	Secretaría de Desarrollo Social
7	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
8	Secretaría de Turismo y Cultura
9	Secretaría de Protección Civil
10	Coordinación General de Comunicación Social

#### Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
2	Comisión del Agua del Estado de Veracruz
3	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
4	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
5	Instituto de Pensiones del Estado (IPE)
6	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
7	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
8	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco



No.	Ente
9	Instituto Veracruzano de Bioenergéticos
10	Instituto Veracruzano del Deporte
11	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
12	Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)
13	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
14	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz

### Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso de Administración e Inversión como instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Fondo del Futuro
2	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)
3	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)
4	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut

En cuanto a las observaciones de carácter resarcitorio, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior dé inicio a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59, de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos, cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil dieciséis y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal; así como, promover las demás acciones de responsabilidad que deriven ante las autoridades correspondientes, principalmente las de carácter penal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la citada Ley 584.

Se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el treinta de noviembre del año en curso al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado; así mismo, deberán presentar a ambas Instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, de acuerdo a la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores, en un plazo que no exceda del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

- I. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, lleve a cabo nuevamente una inspección física y documental de la obra Reconstrucción del Camino el Jobo-Cerritos-Taller Viejo, tramo 11+300-13+000, «Terminación de obra» en las Localidades El Jobo y Cerrillo del Municipio de Chinameca, con un monto ejercido de \$2,498,230.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.); a fin de verificar la situación actual de la misma, y en su caso, proceder en consecuencia.

De los resultados obtenidos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá presentar un Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia; y en su caso, promoverá las responsabilidades que deriven ante las autoridades competentes.

**Artículo Segundo.** Se aprueba el Dictamen legislativo al análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis del Poder Judicial del Estado, de la siguiente forma:

- I.** En un Ente Fiscalizable, que abajo se cita, no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter administrativo.

No.	Ente
1	Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/407807-7

- II.** Los dos Entes Fiscalizables en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al titular del Ente Fiscalizable y al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones las recomendaciones determinadas para su atención.

No.	Ente
1	Centro Estatal de Justicia Alternativa
2	Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia del Poder Judicial

- III.** El Ente Fiscalizable, en el que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, es el que abajo se cita. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al titular del Ente Fiscalizable y al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones las observaciones y recomendaciones determinadas para su atención.

No.	Ente
1	H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura

De lo anterior, se instruye al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, para que dé el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el treinta de noviembre del año en curso al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado; así mismo, deberán presentar a ambas Instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, de acuerdo a la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores, en un plazo que no exceda del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

**Artículo Tercero.** Se aprueba el Dictamen Legislativo al análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Legislativo correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, debido a que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, ni inconsistencias de carácter administrativo. Asimismo, se aprueba el Ejercicio del Presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en virtud de que no se detectaron irregularidades, ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter disciplinario.

**Artículo Cuarto.** Se aprueba el Dictamen legislativo al análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, de los Organismos Autónomos del Estado, previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente para el ejercicio dos mil dieciséis de la siguiente forma:

**I.** En un Ente Fiscalizable, que abajo se cita, no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, ni inconsistencias de carácter administrativo.

No.	Ente
1	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP)

**II.** Los seis Entes Fiscalizables en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son los que abajo se citan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al titular de los Entes Fiscalizables y titular del Órgano Interno de Control o quien ejerza esas funciones de los Organismos Autónomos, las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Ente
1	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
2	Comisión Estatal de Derechos Humanos
3	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
4	Fiscalía General del Estado
5	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
6	El Colegio de Veracruz

De lo anterior, se instruye al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, para que dé el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el treinta de noviembre del año en curso al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado; así mismo, deberán presentar a ambas Instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, de acuerdo a la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores, en un plazo que no exceda del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

**Artículo Quinto.** Se aprueba el Dictamen legislativo al análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, de la Universidad Veracruzana, en la que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al titular del Ente Fiscalizable y al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Se instruye al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones para que dé el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención

al Decreto que al efecto se emite; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el treinta de noviembre del año en curso al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado; así mismo, deberán presentar a ambas Instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, de acuerdo a la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores, en un plazo que no exceda del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

**Artículo Sexto.** Se aprueba el Dictamen legislativo al análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, de la siguiente forma:

- I.** En ciento diez Municipios en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos; pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al titular del Ente Fiscalizable y al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Nº	MUNICIPIO
1.	Acajete
2.	Acatlán
3.	Acayucan
4.	Actopan
5.	Alpatláhuac
6.	Álamo Temapache
7.	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
8.	Altotonga
9.	Amatitlán
10.	Amatlán de los Reyes
11.	Apazapan
12.	Atlahuilco
13.	Atzacan
14.	Atzalan
15.	Ayahualulco
16.	Benito Juárez
17.	Boca del Río
18.	Calcahualco
19.	Camerino Z. Mendoza
20.	Carlos A. Carrillo
21.	Castillo de Teayo
22.	Carrillo Puerto
23.	Chalma
24.	Chicontepec
25.	Chocamán

Nº	MUNICIPIO
26.	Chontla
27.	Chumatlán
28.	Coatzintla
29.	Comapa
30.	Coscomatepec
31.	Cuitláhuac
32.	Emiliano Zapata
33.	Espinal
34.	Fortín
35.	Huayacocotla
36.	Gutiérrez Zamora
37.	Ixcatepec
38.	Ixhuatlán de Madero
39.	Ixhuacán de los Reyes
40.	Ixmactlahuacan
41.	Ixtaczoquitlán
42.	Jalcomulco
43.	Jilotepec
44.	José Azueta
45.	Juan Rodríguez Clara
46.	Juchique de Ferrer
47.	La Antigua
48.	La Perla
49.	Las Minas
50.	Las Vigas de Ramírez
51.	Lerdo de Tejada

No.	Municipio
1.	Acula
2.	Acultzingo
3.	Agua Dulce
4.	Alvarado
5.	Ángel R. Cabada
6.	Aquila
7.	Astacinga
8.	Atoyac
9.	Banderilla
10.	Camarón de Tejeda
11.	Catemaco
12.	Cazones de Herrera
13.	Cerro Azul
14.	Citlaltépetl
15.	Coacoatzintla
16.	Coahuatlán
17.	Coatepec
18.	Coatzacoalcos
19.	Coetzala
20.	Colipa
21.	Córdoba

No.	Municipio
22.	Cosamaloapan
23.	Cosautlán de Carvajal
24.	Cosoleacaque
25.	Cotaxtla
26.	Coxquihui
27.	Coyutla
28.	Cuichapa
29.	Chacaltianguis
30.	Chiconamel
31.	Chicontepec
32.	Chinameca
33.	Chinampa de Gorostiza
34.	El Higo
35.	Filomeno Mata
36.	Hidalgotitlán
37.	Huatusco
38.	Hueyapan de Ocampo
39.	Huiloapan de Cuauhtémoc
40.	Ignacio de la Llave
41.	Ilamatlán
42.	Isla

Se instruye al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones para que dé el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el treinta de noviembre del año en curso al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado; así mismo, deberán presentar a ambas Instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, de acuerdo a la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores, en un plazo que no exceda del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

- II.** Respecto del Municipio de Jalacingo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior para que incoe la Segunda Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior, mediante el Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de indemnizaciones y Sanciones a que haya lugar, derivado de las irregularidades denunciadas por habitantes del Municipio

de Jalacingo Veracruz, en contra de los servidores o ex servidores públicos del citado Ayuntamiento, que hubieran tenido las atribuciones para intervenir en el proceso de los mismos; así como, para que dentro de dicho procedimiento, lleve a cabo la verificación física de las obras que se señalan y en su momento, dicte la resolución que conforme a derecho corresponda; y en su caso, promueva las demás acciones de responsabilidad que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz.

- ♦ Construcción de Campo Deportivo en la Comunidad de Nicolás Bravo.
- ♦ Construcción de Techos de Concreto en la Localidad de Ahuacatán.
- ♦ Construcción de Sistema de Agua Potable para las Comunidades de Cruz Alta, Vicente Guerrero y Huaxtla.
- ♦ Ampliación de Red de Energía Eléctrica en la Colonia del Valle.
- ♦ Construcción de Sistema Integral de Drenaje Sanitario, Segunda Etapa y Final.
- ♦ Ampliación de Red de Energía Eléctrica en las Calles Camino a Miguel Hidalgo y Privada de Niños Héroeos.
- ♦ Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en la Primera y Segunda Privada de Úrsulo Galván.
- ♦ Construcción de Planta de Tratamiento en el Barrio de San Antonio de Cuartel Segundo.
- ♦ Construcción de Techos de Concreto en Francisco Barrientos y Barrientos.

**III.** Los ciento dos Municipios, que abajo se cita, en los que se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, además de inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, estas últimas, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado las deberá notificar al titular del Ente Fiscalizable y al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones.

No.	Municipio
1.	Acula
2.	Acultzingo
3.	Agua Dulce
4.	Alvarado
5.	Ángel R. Cabada
6.	Aquila
7.	Astacinga
8.	Atoyac
9.	Banderilla
10.	Camarón de Tejeda
11.	Catemaco
12.	Cazones de Herrera
13.	Cerro Azul
14.	Citlaltépetl
15.	Coacoatzintla
16.	Coahuatlán
17.	Coatepec
18.	Coatzacoalcos
19.	Coetzala
20.	Colipa
21.	Córdoba

No.	Municipio
22.	Cosamaloapan
23.	Cosautlán de Carvajal
24.	Cosoleacaque
25.	Cotaxtla
26.	Coxquihui
27.	Coyutla
28.	Cuichapa
29.	Chacaltianguis
30.	Chiconamel
31.	Chicontepec
32.	Chinameca
33.	Chinampa de Gorostiza
34.	El Higo
35.	Filomeno Mata
36.	Hidalgotitlán
37.	Huatusco
38.	Hueyapan de Ocampo
39.	Huiloapan de Cuauhtémoc
40.	Ignacio de la Llave
41.	Ilamatlán
42.	Isla

No.	Municipio
43.	Ixhuatlán del Café
44.	Ixhuatlán del Sureste
45.	Ixhuatlancillo
46.	Jalacingo
47.	Jáltipan
48.	Jamapa
49.	Jesús Carranza
50.	Landero y Coss
51.	Las Choapas
52.	Maltrata
53.	Manlio Fabio Altamirano
54.	Mariano Escobedo
55.	Mecatlán
56.	Mecayapan
57.	Miahuatlán
58.	Minatitlán
59.	Moloacán
60.	Naolinco
61.	Oluta
62.	Omealca
63.	Oteapan
64.	Ozuluama
65.	Papantla
66.	Paso de Ovejas
67.	Perote
68.	Pueblo Viejo
69.	Rafael Delgado
70.	Rafael Lucio
71.	San Andrés Tenejapan
72.	San Andrés Tuxtla

No.	Municipio
73.	San Juan Evangelista
74.	San Rafael
75.	Santiago Tuxtla
76.	Sayula de Alemán
77.	Soconusco
78.	Soledad Atzompa
79.	Soledad de Doblado
80.	Soteapan
81.	Tancoco
82.	Tatahuicapan de Juárez
83.	Tecolutla
84.	Tehuipango
85.	Tequila
86.	Texcatepec
87.	Texistepec
88.	Tezonapa
89.	Tierra Blanca
90.	Tlachichilco
91.	Tlaltetela
92.	Tlapacoyan
93.	Tlilapan
94.	Tomatlán
95.	Totutla
96.	Tres Valles
97.	Tuxpan
98.	Úrsulo Galván
99.	Uxpanapa
100.	Vega de Alatorre
101.	Zongolica
102.	Zozocolco de Hidalgo

En cuanto a las observaciones de carácter resarcitorio, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior dé inicio a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59, de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos, cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil dieciséis y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal; así como, promover las demás acciones de responsabilidad que deriven ante las autoridades correspondientes, principalmente las de carácter penal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la citada Ley 584.

Se instruye al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones para que dé el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el treinta de noviembre del año en curso al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado; así mismo, deberán presentar a ambas Instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, de acuerdo a la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores, en un plazo que no exceda del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

- IV.** En relación al H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dé continuidad al procedimiento de fiscalización superior a la Cuenta Pública dos mil dieciséis del Ayuntamiento de Catemaco, Ver., durante el proceso respectivo que se siga en el ejercicio de la Cuenta Pública dos mil diecisiete, tomando en consideración el siniestro que se tuvo en el Palacio Municipal de ese Ayuntamiento en el año dos mil dieciséis, debiendo informar lo correspondiente, en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del ejercicio dos mil diecisiete.
- V.** En el H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., toda vez que en el año dos mil dieciséis no fue posible concluir la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública dos mil quince, por encontrarse tomadas las instalaciones del Palacio Municipal, en la Fiscalización de la Cuenta Pública dos mil dieciséis se continuó con el procedimiento que quedó pendiente, determinándose que por cuanto hace a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil quince, no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; aunque sí se determinaron inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a observaciones y recomendaciones.

Se instruye al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones para que dé el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el treinta de noviembre del año en curso al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado; así mismo, deberán presentar a ambas Instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, de acuerdo a la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores, en un plazo que no exceda del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

- VI.** Las trece Entidades Paramunicipales en las que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones, son las que abajo se citan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al titular del Ente Fiscalizable y al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.



No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
5	Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
9	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
11	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
12	Hidrosistema de Córdoba
13	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca

Se instruye al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones para que dé el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el treinta de noviembre del año en curso al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado; así mismo, deberán presentar a ambas Instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, de acuerdo a la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores, en un plazo que no exceda del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

**VII.** Debido a que el ORFIS, no contó con los elementos necesarios para llevar a cabo la Fase de Comprobación de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil dieciséis del Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín, ocasionado por las limitantes reportadas por el liquidador del citado Ente Fiscalizable, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que, en la Fiscalización superior de la Cuenta Pública dos mil diecisiete amplíe la muestra de auditoría considerando los elementos legales, contables y presupuestales desde la fecha de la constitución del Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín (SASM).

De los resultados obtenidos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá presentar un Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia; y en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad que deriven ante las autoridades competentes.

**Artículo Séptimo.** En atención a la solicitud y consideraciones expuestas por los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para que en paralelo al inicio del Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, formule las denuncias penales a que haya lugar, de manera individual por cada una de las observaciones que fueron analizadas y forman parte del dictamen legislativo, y para mayor referencia se transcriben:

ENTE	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Cuenta Pública Consolidada	FP-014/2016/001	Pagos a empresas fachada (En corresponsabilidad con la SEDESOL)	\$ 37,707,402.00
	FP-014/2016/002	Pagos a empresas con operaciones presuntamente inexistentes (En corresponsabilidad con la Coordinación de Comunicación Social)	215,653,549.00
	FP-014/2016/019	Trasposos entre cuentas Ramo 33	2,257,930,000.00
	FP-014/2016/020	Trasposos entre cuentas Convenios	1,249,318,200.87
	FP-014/2016/036	Préstamo Quirografario	300,000,000.00
	FP-014/2016/037	Préstamo Quirografario	374,263,670.00
	FP-014/2016/038	Préstamo Quirografario	352,600,000.00
Secretaría de Turismo y Cultura	FP-026/2016/007	Proveedores que se encuentran en el supuesto del Art. 69-B del Código Fiscal de la Federación.	5,500,000.00
Secretaría de Seguridad Pública	FP-016/2016/016	Proveedores que se encuentran en el supuesto del Art. 69-B del Código Fiscal de la Federación.	76,239,111.86
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	FP-087/2016/002	Traspaso entre cuentas bancarias de diferentes programas.	272,425,572.00
Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)	FP-115/2016/012	Transferencia a Gobierno del Estado	18,000,000.00

ENTE	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Secretaría de Gobierno	FP/015/2016/004	Cuenta bancaria no registrada contablemente	237,890,275.05
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	FP/024/2016/009	Falta de comprobación y evidencia de entrega de recursos a beneficiarios finales por diversos programas.	42,129,821.00
Instituto Veracruzano del Deporte	FP/064/2016/019	Documentación no proporcionada por el Instituto para su revisión	1,000,000.00
Secretaría de Educación	FP/018/2016/021	Pagos sin soporte	7,784,283.80
Instituto Veracruzano de Bioenergéticos	FP/085/2016/005	Cancelación de la Cuenta Ejecución de Proyectos Productivos.	53,351,197.35
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	TP/021/2016/057	Obra no ejecutada, pagos improcedentes.	16,505,369.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$5,518,298,451.93</b>

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracciones XXV y XXIX segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para que con independencia de que incoe los Procedimientos para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, a los servidores y ex servidores públicos que hayan intervenido en las acciones y/o trámites de los que derivan las observaciones señaladas con antelación, formule de manera paralela las denuncias penales a que haya lugar, ante la Fiscalía General del Estado, en contra de quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de actos constitutivos de delitos y que constituyen un probable daño patrimonial en detrimento del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, se informe a esta Soberanía sobre el trámite que lleve a cabo.

**Artículo Octavo.** En las cinco Auditorías de Legalidad, cinco Auditorías sobre el Desempeño; así como en relación a los tres Análisis Técnico Jurídicos, que abajo se señalan, no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio en la actuación de los servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al titular del Ente Fiscalizable y al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

**Auditorías de Legalidad**

No.	Ente
1	<b>Liquidador del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano (SAS):</b> Modificación del Título de Concesión otorgado mediante acuerdo emitido por el Congreso del Estado, el 20 de agosto de 2015, a favor del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V.
2	<b>H. Ayuntamiento de Veracruz:</b> Organización y desarrollo de la festividad popular denominada “Carnaval de Veracruz 2016”
3	<b>Universidad Popular Autónoma de Veracruz:</b> Constitución y funcionamiento del Patronato “Alianza para el fomento del Aprendizaje, A.C.”, a quien corresponde la captación de las cuotas de recuperación a favor de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz
4	<b>Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, ubicada en Cuitláhuac, Veracruz:</b> Proceso de Entrega-Recepción del cambio de administración de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, ubicada en Cuitláhuac, Veracruz
5	<b>Contraloría General del Estado:</b> Acto Jurídico Consistente en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado por el Despacho Vázquez Nava y Consultores, S.C., para la instrumentación del Programa Integral de Cierre de la Administración Pública Estatal 2010-2016, del Gobierno del Estado de Veracruz

**Auditorías sobre el Desempeño**

No.	Ente
1	<b>H. Ayuntamiento de Perote:</b> Programa de Infraestructura, vertiente de ampliación y/o mejoramiento de la vivienda
2	<b>H. Ayuntamiento de Veracruz:</b> Programa de Infraestructura, vertiente de espacios públicos y participación comunitaria
3	<b>H. Ayuntamiento de Río Blanco:</b> Programa de Infraestructura, vertiente de espacios públicos y participación comunitaria
4	<b>Secretaría de Educación de Veracruz:</b> Programa Educación Superior Tecnológica (A.D.E.027.B)
5	<b>Secretaría de Finanzas y Planeación:</b> Proceso de publicación de los Informes Trimestrales por el uso y destino de los Recursos Federales

**Análisis Técnico Jurídico**

No.	Ente
1	Análisis Técnico Jurídico al Título de Concesión a favor de la "Sociedad de Nacionalidad Mexicana, Puente Boca del Río, S.A. de C.V."
2	Análisis Técnico Jurídico del funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones
3	Análisis Técnico Jurídico al Contrato de Comodato a favor de "Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, A.C."

Se instruye al titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones para que dé el seguimiento debido a las observaciones de carácter administrativo y recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior en atención al Decreto que al efecto se emite; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores o ex servidores públicos, debiendo informar a más tardar el treinta de noviembre del año en curso al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, y al Órgano de Fiscalización Superior, el inicio de los procedimientos incoados, indicando el número de expediente que al efecto se haya aperturado; así mismo, deberán presentar a ambas Instancias, un informe pormenorizado de la determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones por inconsistencias administrativas notificadas, de acuerdo a la Ley en Materia de Responsabilidades de los Servidores, en un plazo que no exceda del treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto deberá publicarse en la *Gaceta Oficial del Estado*, y surtirá sus efectos desde el momento de dicha publicación.

**Segundo.** Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001462 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a primero del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Acuerdo DGPE/SBI/016/2017

Subsecretaría de Finanzas y Administración  
Dirección General del Patrimonio del Estado

**Mtro. Bernardo Segura Molina**, Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9 fracción III, 10, 14 fracciones II, IV, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 28 fracciones I, XIX y LXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y

**R E S U L T A N D O**

- I. Que el 4 de noviembre de 1968, el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave donó de manera pura y simple a favor de la Universidad Veracruzana, una fracción de terreno deducida del inmueble ubicado a un costado de la Calzada de Mocambo, en el municipio de Boca del Río, Veracruz, con una extensión superficial de 71,344.52 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Este, con la carretera Veracruz-Mocambo; al Oeste, con la Calzada de los Deportes; al Sur y Norte, con propiedad que se reserva el donante; y cuyo instrumento fue protocolizado por la Notaría número 13 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, a cargo del Lic. Manuel Carbonell de la Hoz, e inscrita la literal auténtica bajo el número 1223, volumen 18, sección primera, de fecha 26 de abril de 1969, en el Registro Público de la Propiedad con sede en Veracruz, Veracruz, y posteriormente reinscrita bajo el número 12754, volumen 638, sección primera, de fecha 3 de diciembre de 2012, en el Registro Público de la Propiedad con sede en Boca del Río, Veracruz, en razón de remisión de antecedentes;
- II. Que el destino de la donación fue única y exclusivamente para robustecer el patrimonio universitario y construir en él las modernas instalaciones educativas del Ilustre Instituto Veracruzano, en virtud de que la Universidad Veracruzana atendía en ese momento, entre otras, la educación preparatoria o bachillerato, según se desprende del contenido de la cláusula primera del citado contrato;
- III. Que posteriormente, el 27 de noviembre de 1968 se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado número 143, la Ley Orgánica de la Enseñanza Media en el Estado de Veracruz, así como diversas reformas a la Ley Orgánica de la Universidad

Veracruzana y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ambas en el sentido de integrar la Dirección General de Enseñanza Media a la estructura del Poder Ejecutivo, correspondiéndole atender los estudios de preparatoria o bachillerato, entre otros, por lo que en el artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Enseñanza Media se dispuso que "Los planteles de enseñanza media actuales, pasan con sus pertenencias a depender de la Dirección General de Enseñanza Media";

- IV. Que mediante Escritura Pública número Tres Mil Novecientos Noventa y Dos, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel Blanco Gómez, en calidad de Notario Adscrito a la Notaría número Veintiséis de la Décima Primera demarcación notarial del Estado, con residencia en Banderilla, Veracruz, cuyo primer testimonio obra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad con sede en Boca del Río, Veracruz, bajo el número 12224, Volumen 612, Sección Primera, de fecha 31 de octubre de 2017; el suscrito formalizó la transmisión de propiedad respecto del bien descrito en el Resultando I del presente proveído en favor del patrimonio estatal, por virtud del instrumento legislativo narrado en el diverso numeral III;
- V. Que dentro de la superficie de 71,344.52 metros cuadrados que originalmente corresponde al Ilustre Instituto Veracruzano, se encuentra edificado un centro educativo denominado Centro Rébsamen, con una superficie de 12,182.61 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 229.92 metros, en línea quebrada con propiedad particular; al Sur en 99.63 metros, con el Ilustre Instituto Veracruzano; al Este en 135.87 metros, en línea quebrada con Boulevard Adolfo Ruiz Cortines e Ilustre Instituto Veracruzano; al Oeste en 256.14 metros, en línea quebrada con el Ilustre Instituto Veracruzano y Avenida Jesús Reyes Heróles.

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para emitir el presente Acuerdo de Destino en términos de lo previsto por los artículos 1, 9 fracción III, 10, 14 fracciones II, IV, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 28 fracciones I, XIX y LXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- II. Que en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 se señala como uno de los objetivos de la presente Administración Pública: "... prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia para disminuir en corto plazo las tasas de violencia y delito en el Estado", señalando como una de las

- acciones modernizar la infraestructura informática, así como reorganizar, en coordinación con otras instituciones, el funcionamiento de órganos encargados de la seguridad pública;
- III. Que la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia responsable de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables;
- IV. Que la Secretaría de Educación de Veracruz es la dependencia responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad;
- V. Que la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio número SSP/1850/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación le sea conferido el uso y destino del inmueble donde se asienta el Centro Rébsamen, con una superficie de 12,182.61 metros cuadrados, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, en virtud de reunir las condiciones óptimas de ubicación y funcionamiento para establecer ahí, el Centro Regional Integral de Seguridad Pública, órgano encargado de proveer, mediante tecnología computacional e infraestructura de comunicaciones a nivel estatal conectada a una red nacional, mecanismos para la coordinación de acciones en materia de seguridad pública de las distintas instancias;
- VI. Que mediante oficio número SFP/485-B/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, la Secretaría de Finanzas y Planeación solicitó a la Secretaría de Educación de Veracruz, su opinión para establecer en el espacio que ocupa el Centro Rébsamen en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, el órgano denominado Centro Regional Integral de Seguridad Pública, para atender así una petición expresa de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VII. Que mediante oficio número SEV/324/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, la Secretaría de Educación de Veracruz manifestó su plena disposición para la instalación del Centro Regional Integral de Seguridad Pública en el espacio que actualmente ocupa el Centro Rébsamen, con el fin de contribuir a garantizar la seguridad en la zona conurbada Veracruz-Boca del Río; asimismo, solicitó se asigne a esa Secretaría mediante Acuerdo de Destino la fracción restante del inmueble que ocupa el **Ilustre Instituto Veracruzano**, cuya superficie es de 59,161.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 406.11 metros en línea quebrada con Centro Rébsamen; al Sur en 359.29 metros, con la Universidad Veracruzana-Campus Veracruz; al Este en 186.97 metros, con Boulevard Adolfo Ruiz Cortines; y al Oeste en 198.80 metros, con Avenida Jesús Reyes Heróles, en Boca del Río, Veracruz;
- VIII. Que a la fecha no existe en los archivos de la Dirección General del Patrimonio del Estado, un Acuerdo de Destino por el que se haya asignado a la Secretaría de Educación de Veracruz el inmueble descrito en los Resultandos I y IV, para el servicio del funcionamiento del Ilustre Instituto Veracruzano; por lo que, resulta pertinente el otorgamiento en el presente instrumento en los términos en que la Secretaría de Educación de Veracruz y la Secretaría de Seguridad Pública han manifestado;
- IX. Que atendiendo a la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública para destinar el bien inmueble antes descrito, para la instalación y funcionamiento del Centro Regional Integral de Seguridad Pública en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, y de la Secretaría de Educación de Veracruz para destinar a su favor el inmueble donde se ubica el Ilustre Instituto Veracruzano, es interés de esta Subsecretaría de Finanzas y Administración emitir el presente **ACUERDO DE DESTINO** en términos de Ley, respecto de los citados bienes, a efecto de proteger y garantizar administrativamente que el uso permanente de dichos inmuebles sea el que otorga este instrumento, con la intención de que en tanto el presente acto administrativo no quede sin efectos, ello permanezca inalterado con sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se asigna y destina a la Secretaría de Educación de Veracruz, el inmueble descrito en el Considerando VII del presente proveído, para la administración y funcionamiento del plantel educativo de enseñanza media "**Ilustre Instituto Veracruzano**", con sede en Boca del Río, Veracruz.

**Segundo.** Se asigna y destina a la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz, el inmueble descrito en el Resultando V y Considerando V del presente proveído, para la administración y funcionamiento del **Centro Regional Integral de Seguridad Pública**, con sede en Boca del Río, Veracruz.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Educación de Veracruz, la Secretaría de Seguridad Pública así como a la Dirección General del Patrimonio del Estado; y, efectúese la anotación correspondiente en el inventario general de bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal en

términos de lo dispuesto en el artículo 218 párrafos primero y segundo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Cuarto.** A partir de la notificación, queda a cargo de la Secretaría de Educación de Veracruz la organización, administración, vigilancia y mantenimiento del inmueble descrito en el punto **primero** del presente instrumento, acorde a lo dispuesto en el artículo 213 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Quinto.** A partir de la notificación, queda a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública la organización, administración, vigilancia y mantenimiento del inmueble descrito en el punto **segundo** del presente instrumento acorde a lo dispuesto en el artículo 213 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Sexto.** Cuando dejen de utilizarse los inmuebles, en forma total o parcial, o se les otorgue un uso distinto para el cual fueron destinados, deberá informarse por escrito a la Dirección General del Patrimonio del Estado adscrita a esta Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores, para determinar lo procedente.

**Séptimo.** Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Así,** lo resolvió y firma el Mtro. Bernardo Segura Molina, Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. **Cúmplase.**

Mtro. Bernardo Segura Molina  
Subsecretario de Finanzas y Administración  
Rúbrica.

folio 1418

## A V I S O

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

Director de la *Gaceta Oficial*: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)